DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTOS DE DICTÁMENES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

EXPTE: MEMORÁNDUM DGAF Nº 516/2023 (DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MTESS) S/ SOLICITUD DE DICTAMEN JURÍDICO SOBRE LA APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 02/2023 – "ALQUILER DE STAND Y SALÓN PARA LA EXPO 2023" - ID N° 428.982". -

DICTAMEN DGAJ Nº 302 /2023

Asunción, 06 de Julio de 2023

ECON. EDUARDO VILLAMAYOR, DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nos dirigimos a Ud. con relación al expediente de referencia, a través del cual la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) del Ministerio de Trabajo, Empleo Seguridad Social (MTESS), solicita parecer jurídico sobre las documentaciones y antecedentes para la aprobación y adjudicación del llamado a LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 02/2023 – "ALQUILER DE STAND Y SALÓN PARA LA EXPO 2023" - ID N° 428.982". -

DOCUMENTOS RELEVANTES

- Memorándum DGAF N° 516/2023 de fecha 05 de julio de 2023, de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Borrador de Resolución "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LID N° 02/2023 Y SE ADJUDICA EL "ALQUILER DE STANDS Y SALÓN PARA LA EXPO 2023"- ID N° 428.982".
- Nota de conformidad presentada por el Ing. Enrique Duarte, Presidente de la Unión Industrial Paraguaya - UIP.
- Demás antecedentes del proceso licitatorio.

Abg. Sabina Almada Duarte
Jefa
Depto. de Dictámenes y Recursos Administrativos
DDSA - DGAJ

Ab. Pedro Danilo Sanabria Martínez
Director Interino
Dirección de Dictámenes y Sumarios Administrativos
DGAJ

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dirección General de Administración y Finanzas
Mesa de Entrada Nº: 2721
Fecha: 07 / 07 / 2023 Hora: 08:10
Recibido por:

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA

- **Ley 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria.
- **Resolución DNCP N° 4441/2021**"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLES, SUS MODIFICACIONES Y RENOVACIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2113/2021".

ANÁLISIS y CONCLUSIÓN

El tema que abordaremos guarda relación con las Contrataciones Públicas establecidas en la Ley 2051/2003. Se define a la Contratación Pública o Contratación Administrativa como acuerdo o convenio de declaración de voluntad común, por el cual las partes se obligan a cumplir los compromisos a título oneroso, sin importar el tipo de procedimiento de contratación adoptada para su instrumentación. De igual modo, encontramos que la doctrina los clasifica conceptualmente como Contratos de la Administración o Contratos Administrativos[1], que están reglados en el ámbito del Derecho Administrativo.

Por medio de las contrataciones públicas el Estado busca satisfacer necesidades, adjudicando a una persona física o jurídica para que lleve adelante la ejecución de una obra, la prestación de un servicio o el suministro de un bien.

A través del Memorándum de referencia la Dirección General de Administración y Finanzas solicita parecer jurídico respecto al llamado de LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 02/2023 DE "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL ALQUILER DE STANDS Y SALONES PARA LA EXPO 2023 – ID N° 428.982".

Primeramente, es preciso mencionar que con relación a la Locación el Art. 44 de la Ley N° 2051/03 establece: "Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes

---

1 "*La caracterización del contrato de la Administración resulta: a) del objeto del contrato, es decir, las obras y los servicios públicos cuya realización y prestación constituyen precisamente los fines de la Administración; b) de la participación de un órgano estatal o ente no estatal en ejercicio de la función administrativa, y c) de las prerrogativas especiales de la Administración en orden a su interpretación, modificación y resolución…Conceptualmente entendemos que contrato administrativo es toda declaración bilateral o de voluntad común, productora de efectos jurídicos entre dos personas, de las cuales una está en ejercicio de la función administrativa*". DROMI, ROBERTO – DERECHO ADMINISTRATIVO – 11ª EDICIÓN – (PÁGS. 474 Y 475)

referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa". Conforme se aprecia en el monto del canon establecido (Gs. 27.000.000 por dos Stands y Gs. 1.500.000 por el Salón de Conferencias), en el presente caso no aplica la licitación pública, puesto que el monto no supera 1000 jornales mínimos.

A su vez, el presente caso se halla reglamentado en la **Resolución DNCP N° 4441/2021** "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES, SUS MODIFICACIONES Y RENOVACIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2113/2021", que establece cuanto sigue: "Art. 1°. La presente resolución tiene por objeto reglamentar los procedimientos para la locación de inmuebles, sus modificaciones y renovaciones, establecidos en el Art. 44 y siguientes de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y aprobar el formulario de análisis costos – beneficios. Art. 2° La locación de inmuebles podrá realizarse a través de los siguientes procedimientos: a) Inmueble determinado, en los que el valor del canon de arrendamiento por cada inmueble no supera los 1000 jornales mínimos mensuales".

La citada resolución resulta aplicable al presente proceso. En efecto, de acuerdo con el monto de la contratación, encontramos que se reúne el presupuesto establecido en la norma transcripta para la aplicación del procedimiento de Locación de Inmueble Determinado, en razón de que el monto es inferior al equivalente a 1000 (mil) jornales mínimos.

Conforme a lo establecido en el Art. 3° de la citada resolución, el procedimiento de locación de inmuebles deberá ser incluido en el Plan Anual de Contratación (PAC). Con relación a ello, vemos que por Nota UOC N° 64/2023, la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio solicitó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la creación del PAC con ID N° 428.982 para este proceso.

Así también, en el Art. 7° de la mencionada reglamentación se establece que la convocante deberá remitir a la DNCP un dictamen elaborado por la UOC/UEP que contendrá: a) La Individualización de cada inmueble a ser arrendado; b) La justificación: Se deberá fundamentar por qué el inmueble a ser arrendado es el único que puede satisfacer adecuadamente las necesidades y requerimientos de la Entidad u Organismo del Estado; c) El análisis del valor del canon de los inmuebles, comisiones inmobiliarias, expensas y garantías: Se deberá exponer el análisis que demuestre que el precio a ser abonado en los conceptos señalados, se encuentra acorde a los valores promedio de la zona en donde el inmueble se encuentra ubicado y

que el mismo no supere el umbral de los mil (1000) jornales mínimos mensuales establecidos como límite; d) Se deberá exponer un análisis documental en el cual se muestre que el inmueble seleccionado no posee gravámenes o restricciones que afecten al derecho de dar y goce temporal del mismo y que no cuenta con anotaciones de medidas cautelares (anotación de litis, embargo, remate o similar); e) Se deberá acreditar que el inmueble ofertado no adeuda impuestos municipales y cualquier otro tributo inherente a la cosa; f) La justificación de la capacidad del oferente para celebrar contratos con el Estado; y g) Constancia de presentación de Declaración Jurada de Bienes, ante la Contraloría General de la República." .

Al respecto, se observa en autos el Dictamen de fecha 22 de junio de 2023, de la Dirección Administrativa del MTESS, que contiene básicamente los puntos requeridos por el artículo señalado en el párrafo anterior y concluye lo siguiente: "...esta Dirección no encuentra objeciones para dar curso a la presente contratación, por lo cual se remiten los antecedentes a la Unidad Operativa de Contrataciones para las gestiones que correspondan..."

Con referencia a la relación costo – beneficio, el citado dictamen expresa: "Considerando que, en este caso particular, por ser un alquiler determinado de un espacio para el servicio a la población, al realizar la relación de costo – beneficio por dicho espacio, se evidencia que es ampliamente favorable la opción de arrendar el inmueble y que cuenta con la infraestructura acorde a los requerimientos y facilitando un desenvolvimiento de las tareas de servicio a la población, a ser desarrolladas por los funcionarios y sobre todo por la institución..."

Con la emisión de dicho dictamen se da cumplimiento al requerimiento reglamentario establecido por la DNCP, puesto que según el Art. 11 de la Resolución N° 4441/21 la Máxima Autoridad debe autorizar y aprobar por acto administrativo el procedimiento de selección del inmueble y resolver la adjudicación, con base en el dictamen emitido de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de dicha resolución.

Por otro lado, también cabe señalar que obra en el expediente el Dictamen N° 10/2023 de la Dirección Administrativa, emitido sobre la composición de los precios referenciales en el presente proceso, en cuya parte conclusiva expresa que la metodología para la obtención de los precios de referencia se encuentra en conformidad con la Resolución DNCP N° 1890/2020 y la Resolución DNCP N° 4441/21; y que los precios de referencia utilizados cumplen los principios de economía y eficiencia previstos en el Art. 4° de la Ley 2051/03.-

En conclusión:

a. El presente dictamen se pronuncia con respecto a la verificación formal del cumplimiento de las etapas del proceso aplicado en el presente llamado, mas no así con relación a las cuestiones de costo, capacidad de la contratista y especificaciones técnicas, tarea que ya fue realizada por el área correspondiente.

b. Se recomienda la corrección del cuadro del Art. 2° de la parte resolutiva del borrador de resolución de aprobación y adjudicación, en la parte que se refiere a la "Descripción" del bien ya que dice: "Alquiler de Stand para la Expo MRA 2022", y debe ser "2023".

c. Por lo tanto, una vez cumplida la recomendación del apartado anterior, se considera que formalmente estarían cumplidas las etapas previstas legal y reglamentariamente para procesos de esta naturaleza, y en consecuencia, resulta viable proseguir con el siguiente trámite administrativo consistente en poner a consideración de la Máxima Autoridad Institucional la aprobación y adjudicación del llamado a "Locación de Inmueble Determinado LID N.º 02/2023 "ALQUILER DE STANDS Y SALÓN PARA LA EXPO 2023" - ID- 428.982; siempre en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

d. Con respecto a la proforma de contrato, se sugiere que la misma contenga básicamente lo requerido en el Art. 37 de la Ley 2051/03. Asimismo, se sugiere agregar en su momento la Garantía de Fiel Cumplimiento.

e. La comunicación a la DNCP se debe realizar de acuerdo a lo previsto en el Art. 12 de la Resolución DNCP N° 4441/21.

Es nuestro dictamen, salvo otro parecer.

Abg. Sabrina Almada Duarte
Jefa
Dpto. de Dictámenes y Recursos Administrativos
DDSA - DGAJ

Abg. Pedro Danilo Sanabria Martínez
Director Interino
Dirección de Dictámenes y Sumarios Administrativos
DGAJ - MTESS

Asunción, 22 de junio de 2023.-

Dictamen "Locación de Inmueble Determinado, para la XXXX Edición de la Expo Feria Internacional de Ganadería, Industria, Agricultura, Comercio y Servicios – EXPO 2023".

I. ANTECEDENTES

El proceso Locación de Inmueble Determinado llevado adelante por el MTESS para el "XXXX Edición de la Expo Feria Internacional de Ganadería, Industria, Agricultura, Comercio y Servicios – EXPO 2023", en el predio de la Asociación Rural del Paraguay – Mariano Roque Alonso, a llevarse a cabo del 08 al 23 de julio del corriente año.

Según la Resolución DNCP N° 4441/2021 *"Por la cual se reglamentan los procedimientos de Locación y Renovación de Bienes Inmuebles Determinados" y procede a citar lo establecido en el Art. 8 de la normativa señalada. Con referencia al* ***Art. 4° Análisis de costos – beneficios****. Seguidamente se anexa el formulario de Análisis de Costo – Beneficios el cual deberá ir acompañando al Dictamen del Pedido".*

Por medio de la Nota N° 18/2023, la UNIÓN INDUSTRIAL PARAGUAYA, hace participe la invitación y propuesta al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a participar de la *"XXXX Edición de la EXPO FERIA INTERNACIONAL DE GANADERÍA, INDUSTRIA, AGRICULTURA, COMERCIO Y SERVICIOS – EXPO 2023"* la cual se llevará acabo del 08 al 23 de julio del correinte año en el predio de la Asociación Rural del Paraguay, en la ciudad de Mariano Roque Alonso – Departamento Central.

En ese sentido, presentan la propuesta en calidad de expositor del Pabellón de la *UNIÓN INDUSTRAL* PARAGAYA, el alquiler de los stands N° 46 y 47 (según plano adjunto), cuyo valor de los mismos es de Gs. 26.000.000 (guaraníes veintiséis millones), así como el Salón de Conferencias por el valor de Gs. 1.500.000 (guaraníes un millón), según Carta Oferta (Nota UIP N° 18/2023), refiriendo además que los mismos están situado dentro del predio de la Asociación Rural del Paraguay, ubicado sobre la Ruta Transchaco Km. 14 en la ciudad de Mariano Roque Alonso – Departamento Central, la propiedad se encuentra registrada a nombre de la Asociación Rural del Paraguay.

La Carta Oferta de fecha 16 de mayo de 2023, fue presentada por parte de la Unión Industrial Paraguaya, a nombre de su presidente el Ing. Enrique Duarte, en donde brinda la información pertinente sobre el Pabellón el cual corresponde a la UIP, con las especificaciones señaladas más arriba, y con detalle de los precios para acceder a la firma del contrato. Obra en el expediente el cumplimiento por parte de la UIP referenciada que dicho Inmueble a ser alquilado, el predio perteneciente a la Asociación Rural del Paraguay no posee gravámenes o restricciones, y que no cuenta con anotaciones de medidas cautelares, no adeuda impuestos municipales (esta exonerado de pago), y el cumplimiento del art. 40 de la Ley 2051/03 y la Constancia de la Declaración Jurada de Bienes y REntas, Activos y Pasivos ante la CGR.

Se acompaña el formulario proforma de estimación de precios de referencia por el encargado del area requirente, de modo a detallar los datos de las fuentes y mecanismos utilizados para la construcción de los Precios Referenciales.

Considerando los mandatos normativos, *Art. 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios (...); el Art. 2° la 1890/20 "Por la cual se regula la Estimación de precios y su publicidad en*

los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03", así como el Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°. - Funciones, inciso g) "Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes (...), se analiza seguidamente los siguientes puntos:

II. CONTENIDO LEGAL

Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art.4º que establece los ***PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA***, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionaldad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Conforme a la ***Resolución DNCP Nº 4441/2021*** de fecha 20 de mayo de 2021, por la cual se reglamentan los procedimientos de Locación y Renovación de Bienes Inmuebles Determinados establecidos en el **Art. N° 44 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** y se abroga la Resolución DNCP N° 1494/2018.

En cumplimiento del ***art.5º de la Resolución DNCP N°4441/2021*** *"Análisis de costos – beneficios" – ANEXO.*

Art.7º. Dictamen que fundamenta la selección del inmueble

a-) **La Individualización de cada inmueble a ser arrendado**:

La *UNIÓN INDUSTRIAL PARAGUAYA – UIP y la ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY – ARP*, son entidades jurídicas distintas, pero existe un registro y/o contrato en donde se firma el ***"CONSORCIO PARA REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES DE FERIAS DENOMINADA EXPO",*** permitiendo a la UIP usufructuar un espacio dentro del predio de la ARP, así mismo la UIP pudiendo arrendar nuevamente espacio para distintos expositores.

b-) ***La Justificación***:

III. FUNDAMENTO DE LA NECESIDAD

Visto, de que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Segurida Social cuenta con un espacio dentro de la *XXX Edición de la EXPO FERIA INTERNACIONAL DE GANADERÍA, INDUSTRIA, AGRICULTURA, COMERCIO Y SERVICIOS – EXPO 2023*; en donde se pueda exponer todo sobre el proceso y avance relacionado a la política laboral que fomenta el trabajo decente, promueve el empleo productive, dando mayor importancia a las micro, pequeñas y medianas empresas, denominado **MIPYMES**.

En tal sentido, este evento es de vital importancia para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para así instalarse como una vidriera muy importante del trabajo, para dar así apoyo al esfuerzo de miles de paraguayos por medio del *CLUB MIPYMES*, los stands propuestos, la infraestructura y ubicación estratégica son de fundamental importancia para el cumplimiento efectivo de los fines de esta Cartera de Estado.

c-) El análisis del valor del canon de los inmuebles, comisiones inmobiliarias, expensas y garantías.- ***RELACION COSTO – BENEFICIO DE ALQUILAR CONTRA LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR UN INMUEBLE***:

Considerando que, en este caso en particular, por ser un Alquiler Determinado de un espacio para el servicio a la población, al realizar la relación costo - beneficio por dicho espacio, se evidencia que es ampliamente favorable la opción de arrendar el inmueble y que cuentan con la infraestructura acorde a los requerimientos y facilitando un desenvolvimiento de las tareas de servicio a la población, a ser desarrolladas por los funcionarios y sobre todo por la Institución, los recursos destinados al rubro de Alquileres, en consideración de que el Ministerio no cuenta con los medios para la Adquisición de un Inmueble, y a la vez se produciría un ahorro con respecto a los montos vigentes, como se observa en el formulario proforma de estimación de precios de referencia por el encargado del area requirente.

Propietario: Asociación Rural del Paraguay.

Denominación	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)	Garantía de Alquiler (IVA Incluido)	Precio Total Alquiler más Garantía (IVA Incluido)
Alquiler de Stand (46 – 47) para la Expo Feria 2023 – MRA.	15	Días (corridos)	13.000.000.-	26.000.000.-	0	26.000.000.-
Salón de Conferencias	1	Día	1.500.000.-	1.500.000.-	0	1.500.000.-
					TOTAL	**27.500.000**

d-) ***El análisis de la documentación correspondiente a la locación de inmuebles.-***

Que, Conforme al análisis documental presentado por la Oferente y que obra en el presente expediente que demuestra que dicho inmueble a ser arrendado No posee Gravámenes, Ni Restricciones que pudieren afectar al derecho de uso y goce temporal del mismo, y que No cuenta con anotaciones de medidas cautelares (Anotación de Litis, embargo, remateo similar)

e-) Se debe acreditar que el inmueble ofertado no adeuda impuestos municipal y cualquier otro tributo inherente a la cosa.-

Que, conforme a las documentaciones presentadas se ha podido constatar que el oferente no adeuda Impuesto Inmobiliario de la Ciudad de Mariano Roque Alonso – Departamento Central, presenta también su Certificado de Cumplimiento Tributario, no adeuda ningún otro tributo concerniente al presente proceso.

f-) La justificación de la capacidad de oferente para celebrar contratos con el Estado, de conformidad a lo establecido en el Art.40 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Pùblicas_-...".-

Presenta su Declaración Jurada de No hallarse comprendido en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, en base a los criterios que establece, que la convocante confirma que la oferente no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en el Art.40, inc."a" y "b" de la Ley Nº 2051/03.-

Según se verificó en el SINARH, respecto al firmante de la oferta, representante legal y propietarios del inmueble, y se constató que no se encuentran registrados como funcionarios públicos, para el efecto, se adjunta al presente legajo el Reporte emitido por el Sistema – Modulo de Legajos del Ministerio de Hacienda. -

Es decir, posee la Capacidad Legal con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art.40 de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y por tanto no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art.40, de la Ley Nº 2051/03.-

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forma parte del presente expediente.

g) Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la Repùblica, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.-

Cabe señalar, que conforme al análisis documental presentado por el Oferente obran en el presente expediente, la Constancia de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos" ante la CGR.

Así mismo, la *Ley Nº 2051/2003, Art.15 "ESTIMACIÓN DE COSTO"*, establece que: *"Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios....".*

La ***Resolución DNCP N°1890/20***, en su **Art.2 *"PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS y SUS ANTECEDENTES"***, dispone que las Convocantes deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

Por último, cabe señalar que la vigencia del presente llamado es por un período de 15 (quince) días (corridos), desde la suscripción del contrato y que cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria requerida.

IV. CONCLUSIONES

Conforme a todo lo expresamente señalado, y en mérito de las documentaciones obrantes en el expediente, esta Dirección no encuentra objeciones para dar curso a la presente contratación, por lo cual se remiten los antecedentes a la Unidad Operativa de Contrataciones para las gestiones que correspondan.

Ab. J. Christian Barba
Director
Dirección Administrativa

V. ANEXO

En cumplimiento del ***art.5º de la Resolución DNCP N°4441/2021*** *"Análisis de costos – beneficios"*, se adjunta el siguiente cuadro:

DATOS DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE			
NOMBRES:	Asociación Rural del Paraguay	DIRECCION:	Ruta TransChaco Km 14.5
APELLIDOS:	----------	TELEFONO:	----------
N° DE C.I:	NO APLICA	OBSERVACIÓNES:	----------
RUC:	80023473-1		
DATOS DEL LOCADOR - INCISO B) DEL ARTICULO 4° - RES. DNCP N° 4441/2021			
NOMBRE:	Enrique	DIRECCIÓN:	Ruta TransChaco Km 14.5
APELLIDOS:	Duarte Luraghi	TELEFONO:	021- 212-556
N° DE CI:	492.357	PORCENTAJE DE COMISIÓN:	----------
RUC:	80023473-1	OBSERVACIÓNES:	----------
DATOS DEL INMUEBLE			
CTA. CTE CATASTRAL:	Padrón N° 856		
DIRECCIÓN:	Ruta TransChaco Km 14.5		
DISTRITO / LOCALIDAD:	Mariano Roque Alonso		
DEPARTAMENTO:	Central		
CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE			
SUPERFICIE DEL TERRENO:	stands 46 - 47 (predio de la ARP)		
SUPERFICIE DE EDIFICACIÓN:	NO APLICA		
FINALIDAD DEL INMUEBLE:	EXPO FERIA INTERNACIONAL DE GANADERÍA, INDUSTRIA, AGRICULTURA, COMERCIO Y SERVICIOS – EXPO 2023		
HABITACIONES:	NO APLICA		
COCINA:	NO APLICA		
DATOS COMPLEMENTARIO:	NO APLICA		